

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

4 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

Cuestiones regionales: Oriente Medio

Documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

1. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirma que el Tratado reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios, lo que en opinión del Grupo contribuye a la eliminación total de las armas nucleares. Sin embargo, el Grupo cree firmemente que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares no exime a los Estados poseedores de armas nucleares de sus obligaciones jurídicas ni de los compromisos inequívocos de eliminar totalmente esas armas. El Grupo celebra asimismo las gestiones encaminadas a establecer zonas libres de armas nucleares en todas las regiones del mundo y, a ese respecto, apoya firmemente el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

2. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca la importancia de la resolución relativa al Oriente Medio, aprobada por la Conferencia de 1995 encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en la que se reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado. El Grupo recuerda que la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirmó la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio.

3. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado subraya, además, que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirmó también la importancia de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y recordó que la Conferencia de Examen del Año 2000 había afirmado sus propósitos y objetivos. La Conferencia de Examen de 2010 destacó también que la resolución seguiría siendo válida hasta que se logran los propósitos y objetivos y que era un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de



Examen y Prórroga de 1995 y constituía la base sobre la que se había prorrogado indefinidamente el Tratado en 1995 sin someterlo a votación. El Grupo recuerda también que, en la Conferencia de Examen de 2010, los Estados partes renovaron su decisión de adoptar, individual y colectivamente, todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación de la resolución.

4. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado recuerda además que la Conferencia de Examen de 2010, al tomar nota de que los cinco Estados poseedores de armas nucleares habían reafirmado su compromiso de aplicar plenamente la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, recordó que la Conferencia de Examen del Año 2000 había reafirmado la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. La Conferencia de Examen de 2010 reafirmó también la urgencia y la importancia de lograr la universalidad del Tratado e instó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares a fin de lograr su universalidad en una fecha próxima.

5. En ese contexto, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado celebró la aprobación por consenso de un plan de acción detallado sobre el Oriente Medio, en particular la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, que figura en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010, e instó al Secretario General y a los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, a convocar una conferencia en 2012 en la que participaran todos los Estados del Oriente Medio acerca del establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, y a hacer todo lo posible por que esa conferencia lograra sus propósitos¹. Al tiempo que recordó que la Conferencia de Examen de 2010 había puesto de relieve la importancia de un proceso que condujera a la plena aplicación de los objetivos de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, el Grupo destacó la importancia de la plena aplicación del plan de acción y la colaboración activa y constructiva de todas las partes interesadas para que la conferencia lograra el objetivo de llegar a establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa.

6. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado expresa su profunda preocupación por la prolongada demora en la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio e insta a los tres copatrocinadores de la resolución a cumplir con su responsabilidad adoptando todas las medidas necesarias para que se aplique plenamente sin más demora.

7. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado expresa su grave preocupación por que no se hayan registrado progresos en cuanto a la adhesión de Israel al Tratado ni en cuanto al sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA, y por la demora en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, todos ellos objetivos y prioridades que se destacaron en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010.

8. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado acoge con beneplácito la decisión 73/546 de la Asamblea General, titulada “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa”, apoya la convocación, en 2019, de una “conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras

¹ No se pretende que el hecho de participar o no en la conferencia constituya una definición de qué países forman parte o no del “Oriente Medio”, salvo a los efectos de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa.

armas de destrucción en masa” e insta a todos los países del Oriente Medio, sin excepción, a que participen activamente en la conferencia y entablen negociaciones de buena fe para concertar un tratado por el que se cree esa zona. El Grupo destaca que la resolución de 1995 y otras decisiones sobre el tema aprobadas en el marco de las Conferencias de Examen siguen siendo válidas mientras no se alcancen los objetivos y que la aplicación de la decisión 73/546 se entiende sin perjuicio de la validez de esos textos y no se interpretará en el sentido de que los sustituye.

9. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sigue gravemente preocupado por la declaración efectuada el 11 de diciembre de 2006 por el entonces Primer Ministro de Israel, en la que admitió públicamente que Israel poseía armas nucleares. A ese respecto, el Grupo reafirma que la declaración del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados sobre ese tema, que figura en el documento [NPT/CONF.2010/PC.I/19](#), sigue siendo válida.

10. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado expresa además su gran preocupación por el hecho de que Israel haya adquirido capacidades nucleares, lo que supone una amenaza grave y continua para la seguridad de los Estados vecinos y otros Estados, y condena a Israel por seguir desarrollando y almacenando arsenales nucleares. El Grupo reafirma también que no se puede lograr la estabilidad en una región en que se mantienen enormes desequilibrios en las capacidades militares, especialmente por la posesión de armas nucleares, dado que esto permite a una parte amenazar a sus vecinos y a la región, y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

11. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado exige que Israel, el único país de la región que no se ha adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares ni ha declarado su intención de hacerlo, renuncie a poseer armas nucleares, se adhiera al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares sin ninguna condición previa ni más demora, someta inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA de acuerdo con la resolución [487 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad y lleve a cabo todas sus actividades relacionadas con la energía nuclear de un modo plenamente conforme con el régimen de no proliferación, para hacer realidad el objetivo de la adhesión universal al Tratado, en particular en el Oriente Medio.

12. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado reafirma que, de conformidad con las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del artículo I del Tratado, los Estados poseedores de armas nucleares se han de comprometer solemnemente a no transferir a Israel armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente, y se han de comprometer además a no ayudar, alentar ni inducir de ninguna forma a Israel a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares ni a hacerse con el control de tales armas o dispositivos explosivos bajo ninguna circunstancia.

13. De conformidad con el Tratado, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado declara por la presente defender firmemente la prohibición efectiva de la transferencia de todo tipo de equipo, información, material e instalaciones, recursos o dispositivos relacionados con la energía nuclear y la prestación de conocimientos técnicos o cualquier tipo de asistencia en las esferas nuclear, científica o tecnológica a Israel, mientras ese país siga sin ser parte en el Tratado y no someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.

14. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado insta también a la prohibición total y completa de la transferencia a Israel, por cualquier Estado, de todo tipo de equipo, información, material e instalaciones, recursos o dispositivos relacionados con la energía nuclear y la prestación de asistencia en las esferas

científica o tecnológica relacionadas con la energía nuclear. A ese respecto, el Grupo expresa su grave preocupación por que científicos israelíes sigan accediendo a las instalaciones nucleares de un Estado poseedor de armas nucleares, dado que potencialmente esto tiene consecuencias negativas graves para la seguridad de la región y para la fiabilidad del régimen mundial de no proliferación.

15. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado reafirma una vez más su determinación de prestar la cooperación más plena y hacer todo cuanto esté a su alcance con miras al pronto establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares.

16. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado subraya que la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares debería prestar especial atención al Oriente Medio consagrándole tiempo suficiente dentro del calendario indicativo y dando, de esa manera, a todos los oradores la plena oportunidad de intervenir en un debate sustantivo. El Grupo recuerda además que las Conferencias de Examen del Año 2000 y de 2010 establecieron que, por conducto de la secretaría, todos los Estados partes en el Tratado, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, los Estados del Oriente Medio y otros Estados interesados, debían informar a la Presidencia de la Conferencia de Examen y a las Presidencias de las reuniones del Comité Preparatorio, sobre las medidas que habían adoptado para promover la consecución de una zona libre de armas nucleares y de las metas y objetivos de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio.

17. A este respecto, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado pone de relieve la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado presenten los informes exigidos, especialmente los copatrocinadores de la resolución de 1995. Es fundamental que la Conferencia de Examen de 2020 celebre debates sustantivos sobre los informes mencionados y evalúe el cumplimiento de los compromisos relativos al Oriente Medio, especialmente la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, que figuran en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento que se adoptaron por consenso en la Conferencia de Examen de 2010.

18. Además, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado solicita el establecimiento de un órgano subsidiario de la Comisión Principal II de la Conferencia de Examen de 2020 que evalúe la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio, aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y reafirmada en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010.

19. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado pide que se establezca un comité permanente compuesto por miembros de la Mesa de la Conferencia de Examen de 2020 que haga un seguimiento entre períodos de sesiones de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Conferencia de Examen en relación con la pronta adhesión de Israel al Tratado sobre la No Proliferación y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA, y que informe a la Conferencia de Examen de 2025 y su Comité Preparatorio.

20. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca que, conforme a lo que se dispuso claramente en la Conferencia de Examen de 2010, la conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa debía haberse celebrado en 2012. En los períodos de sesiones primero, segundo y tercero del Comité Preparatorio celebrados en 2012, 2013 y 2014, el Grupo advirtió que toda demora adicional en la celebración de la conferencia de 2012 pondría gravemente en peligro la aplicación general de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento, y

supondría un importante revés al respecto. Asimismo, el Grupo recalcó que la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y la celebración en 2012 de una conferencia que lograra resultados eran partes integrales y esenciales de la aplicación de las “conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento” adoptadas por consenso en la Conferencia de Examen de 2010.

21. Recordando la oposición manifestada por los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Canadá en la sesión de clausura de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado expresa su decepción ante el hecho de que, como resultado de esa oposición, no se haya logrado consenso sobre nuevas medidas en relación con el proceso para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Esto podría socavar los esfuerzos encaminados a fortalecer el régimen de no proliferación en su conjunto. El Grupo pone de relieve nuevamente la responsabilidad especial que incumbe a los Estados patrocinadores de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio en lo que atañe a su aplicación. Al Grupo le preocupa que la persistente falta de aplicación de la resolución de 1995, a pesar de las decisiones adoptadas en las Conferencias de Examen del Tratado, socave la eficacia y la credibilidad del Tratado y trastorne el delicado equilibrio entre sus tres pilares, habida cuenta de que la prórroga indefinida del Tratado convenida en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 está ligada intrínsecamente a la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y no implica el derecho de poseer armas nucleares indefinidamente.

22. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado también pone de relieve la importancia de la responsabilidad que le ha sido encomendada al Secretario General de conformidad con el párrafo 7 del plan de acción de 2010 sobre la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y la decisión 73/546 de la Asamblea General. En consecuencia, el Grupo insta al Secretario General a acelerar sus gestiones para que se celebre, sin demora, una conferencia que logre resultados.

23. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca una vez más la responsabilidad especial de los Estados poseedores de armas nucleares, en particular las obligaciones y los compromisos de los tres Estados depositarios del Tratado que copatrocinaron la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, en cuanto a la aplicación de la resolución. Además, el Grupo considera que la aplicación de las medidas prácticas relativas al Oriente Medio aprobadas por la Conferencia de Examen de 2010 es una responsabilidad colectiva, puesto que en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010 se establecía claramente que los Estados partes debían renovar su decisión de adoptar, individual y colectivamente, todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación de la resolución, y también se subrayaba que, en la Conferencia de Examen de 2010, los cinco Estados poseedores de armas nucleares habían reafirmado su compromiso de aplicar plenamente la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio.

24. Al tiempo que agradece el compromiso constructivo y las reacciones positivas de todos los países árabes y la República Islámica del Irán en relación con la conferencia, incluido el anuncio de su disposición a participar en ella, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado deplora que Israel se niegue a participar en la conferencia.

25. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado expresa su profunda decepción por el hecho de que no se convocara la conferencia en 2012 conforme a lo previsto. Ello contradice y viola el acuerdo colectivo de los Estados partes que figura en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento aprobadas en la Conferencia de Examen de 2010 y contraviene las disposiciones y el espíritu de la

resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Además, el Grupo rechaza enérgicamente los supuestos impedimentos para la convocación de la conferencia.

26. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado exhorta a que la Conferencia de Examen de 2020 apoye la plena aplicación de la decisión 73/546 de la Asamblea General y solicita al Secretario General que en los futuros períodos de sesiones de la Conferencia de Examen y de su Comité Preparatorio informe sobre la aplicación de la decisión.

27. Sin perjuicio de las responsabilidades conexas que les incumben en el marco de las Conferencias de Examen respecto del Oriente Medio, los cinco Estados poseedores de armas nucleares deberían prestar todo el apoyo necesario para la aplicación de la decisión 73/546 de la Asamblea General y presentar informes sobre sus actuaciones a ese respecto en los futuros períodos de sesiones de la Conferencia de Examen y de su Comité Preparatorio.

28. Los copatrocinadores de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio tienen una responsabilidad especial en lo que se refiere al establecimiento en esa región de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, y a la plena aplicación de la resolución de 1995, la cual copatrocinaron a fin de garantizar la prórroga indefinida del Tratado sin someterlo a votación.

29. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado insta a que se convoque la conferencia sin demora a fin de evitar cualquier repercusión negativa para la credibilidad del Tratado y para el desarme nuclear y el régimen de no proliferación en general.

30. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado reafirma la necesidad de que se establezca rápidamente en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares de acuerdo con la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, y las resoluciones de la Asamblea General en la materia aprobadas por consenso. El Grupo también opina que la conferencia debe desembocar, sin más demora, en la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio, en el establecimiento en esa región de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, y en la preservación de la credibilidad del Tratado.

31. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado está decidido a seguir bregando, como cuestión de gran prioridad, por la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. En este sentido, el Grupo insta a todos los Estados partes a que en esta Conferencia de Examen asuman su responsabilidad a fin de evitar que la no aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y el plan de acción de 2010 acarree más repercusiones negativas.